



~~ORDENANZA N°~~ 12080

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal el proyecto de construcción de cocheras subterráneas en Plaza San Martín.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proseguir con la continuidad del trámite previsto en la Ordenanza N° 11.852 – Régimen de Iniciativa Privada, y elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, a los efectos del posterior llamado a Licitación Pública correspondiente.

Art. 3º: En la elaboración de los pliegos mencionados en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar particularmente, entre otros, los puntos que a continuación se detallan:

- a) Estudios respecto del nivel de impermeabilización del suelo que implique el desarrollo de la obra. En relación a este punto, se deberá prever la construcción, mantenimiento y régimen de operatividad de obras hidráulicas que compensen tal impermeabilización, a efectos de lograr una adecuada regulación de los excedentes pluviales, cumplimentando, además, con lo establecido respecto del Factor de Impermeabilización del Suelo y Cintas Verdes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- b) La superficie impermeable en el proyecto final, no podrá superar el treinta por ciento (30%) en relación a la superficie total de la Plaza San Martín.



~~ORDENANZA N°~~ 12080

c) Previsión de un plazo no mayor de dieciocho (18) meses para la finalización de la obra, contados a partir del inicio efectivo de los trabajos. En caso que existan razones de fuerza mayor que así lo justifiquen, se podrá prorrogar por seis (6) meses más.

Art. 4º: A los efectos de la continuidad de la iniciativa declarada de Interés Municipal por esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal creará una instancia de seguimiento previa al llamado a licitación correspondiente, a la que convocará a participar al Presidente del Honorable Concejo Municipal, y/o a quienes éste designe y a un (1) concejal.

Art. 5º: Incorpórase en el artículo 90º Distrito EV1 – Espacio Verde Público de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en el apartado Disposiciones Particulares, el punto 10) que quedará redactado de la siguiente manera:

“10) Plaza San Martín: Se permitirá la construcción y explotación de cocheras subterráneas. Dicha intervención no podrá alterar el carácter de plaza pública, preservándose su calidad ambiental y las especies arbóreas de mayor porte”.

Art. 6º: La incorporación normativa, prevista en el artículo precedente, tendrá vigencia desde el momento en que se concluya el procedimiento licitatorio con la adjudicación de la obra para su posterior explotación.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas